

de otros tantos Diputados por el Estado de Yucatan.

A sus antecedentes.

Se tomó inmediatamente en consideración el siguiente artículo presentado por la comisión segunda de hacienda relativo al proyecto sobre francatura de portes de la correspondencia oficial.

Art. 11 Conforme con el 9.º del senado que dice:

No se hará novedad en la tarifa establecida para el cobro de portes en lo interior del Estado de Yucatan.

Sin discusión, hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Carbajal, Elizalde, Esparza, Fernández, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sépúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra el señor Gomez Castro.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la comisión primera de hacienda sobre aclaración de la ley que arregla las comisarias.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores que son todos los arriba dichos menos el señor Azcué que no votó, y más el señor Fácio.

Art. 1.º La responsabilidad mancomunada de los contadores tesoreros de que habla el artículo 13 de la ley de 21 de Mayo de 1831, se entenderá respecto de las partidas cuya autorización hagan aquellos de acuerdo.

Sin discusión hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó

por la de 45 que son todos los que constan en las votaciones del art. 11 de correos, menos los señores Castellero (D. A.), Monjardin, y Ortiz de Leon que no votaron, y mas los señores Alva, Bustamante (D. C.), Fácio, Gómez Castro, y Loperena.

Art. 2.º Cuando uno de los contadores tesoreros opinare por la legalidad de un gasto mandado hacer por el comisario, y el otro estuviere en contra de aquella opinión, se observará lo prevenido en el artículo 14 de la citada ley.

Sin discusión, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los de la votación anterior menos el señor Tagle que no votó.

Art. 3.º La responsabilidad por las faltas ó equívocos en el recibo ó entrega de caudales, será mancomunada cuando los dos contadores asistan á la oficina.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 7 y fué aprobado por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carbajal, Esparza, Fernández, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Michelena, Obregon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sépúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Villatoro. contra los 12 que siguen: Alva, Berruecos (D. A.), Elizalde, Manero [D. V.], Olaguibel, Quintero, Reyes, Serrano, Vicario, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

A petición del Sr. Esparza se puso á discusión el dictámen de la comisión segunda de hacienda relativo á prorogar el permiso concedido á las colonias de Tejas para la libre introducción de toda clase de víveres.

Hubo lugar á votar por los 38 señores siguientes: Alfaro, Alva, Becerra,

Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carbajal, Elizalde, Esparza, Fernández, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sépúlveda, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los señores Azcué, y Tagle.

Art. 1.º El permiso concedido por el art. 13 de la ley de 6 de Abril de 1830, para la introducción de casas de madera y toda clase de víveres extranjeros que se haga por los puertos de Gálveston y Matagorda en beneficio de las colonias de Tejas continuará por otros dos años contados desde la fecha de este decreto.

Sin discusión hubo lugar á votar por 40 Sres. contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 40 siguientes: Alfaro, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carbajal, Elizalde, Esparza, Fernández, Gómez de la Madrid, Manero, (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sépúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante, (D. X.) Cervantes; Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Art. 2.º Quedan comprendidos en la excepción de que habla el artículo anterior los efectos siguientes: clavazón, aguardiente llamado Whiskey, sebo labrado, jabon, drogas y medicinas, y no adendrán derecho alguno los artículos de esta clase que se hayan introducido por los mismos puertos y con el propio destino á la fecha de esta ley.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 Sres. que son los mismos de la votación ante-

rior y además los Sres. Cortazar y Fácio.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.) San Vicente, Molinos y Morales por enfermedad; Cáfedo, Dominguez Adalid, Castellero (D. M.) Zubiria Gómez Anaya y Barquera por tener licencias; y sin ella los Sres. Gil y Manero (D. J. M.)

Atenógenes Castellero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre los sueldos reclamados por el vista de la aduana de ésta capital C. Luis García Aguirre. Se mandó pasar al gobierno.

De la de justicia acompañando copia de una nota de la suprema corte en que manifiesta no ser bastantes los ministros que la componen, y pide se resuelvan las iniciativas que sobre su aumento están pendientes.

A la que tiene antecedentes.

De la de guerra consultando si al subteniente del batallon activo de Aca-yucan, D. Mariano Socorro Vargas comprendido en la conspiración que hubo en Tabasco en Abril de 1830 debe abonarse la pensión que señala el artículo 8.º de la ley de 11 de Marzo de 1831, A la que despachó los antecedentes.

De la H. legislatura del Estado de Jalisco dirigiendo una iniciativa para que se remuevan los actuales secretarios del despacho, y se conceda una completa amnistía á los pronunciados de Veracruz y otros puntos.

A la que tiene antecedentes.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de acuerdos relativos, uno á la aclaracion de la ley que arregla las comisarias, y otro prorrogando el permiso concedido á las colonias de Texas para la admision de toda clase de víveres.

Se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente el siguiente artículo que propone la comision revisora, de los decretos expedidos por la administracion anterior en uso de facultades extraordinarias.

Devuélvase al ejecutivo general para que provea conforme á las leyes, los expedientes que se expresan á continuacion.

El número 38 sobre retiro de capitán, concedido á D. José Maria Barajas.

El número 39 sobre retiro de igual clase, concedido á D. Manuel Rodriguez.

El número 40 sobre igual retiro concedido á D. José Maria Ramirez.

El número 41 sobre retiro de alférez á D. Antonio Garcia.

El número 42 sobre el empleo de capitán retirado concedido á D. Vicente Carrillo.

El número 43 sobre retiro de teniente otorgado á D. José Antonio Armenta.

El número 44 sobre retiro de teniente á D. Agustin Bravo.

El número 45 sobre retiro de capitán á D. Ignacio Montero.

El número 46 sobre retiro de teniente á D. Leonardo Vivanco.

El número 47 sobre igual retiro concedido á D. Silvestre Hernandez.

El número 48 sobre retiro de teniente á D. José Tomás Morales.

El número 49 sobre igual retiro á D. Domingo Rivera.

El número 50 sobre el empleo de teniente con grado de Capitan acordado á D. Miguel Viveros.

El número 51 sobre el empleo de teniente concedido á D. Santiago Jicotencal.

El número 52 sobre el empleo de subteniente á D. Francisco Guzman y Guerra.

El número 53 sobre el retiro de capellan con medio sueldo concedido al presbítero D. Luis Marulanda.

El número 54 sobre el retiro de teniente á D. José Apolonio Rodriguez.

El número 55 sobre el retiro de sargento primero con medio sueldo y grado de subteniente á D. Francisco Ballesteros.

El número 56 sobre la pension de 15 pesos mensuales acordada á la viuda de D. Nicolás Rondero.

El número 57 sobre montepío concedido á Doña Gregoria Ramirez.

El número 58 sobre montepío que se otorgó á Doña Juana Gutierrez.

El número 59 sobre pension á Doña María Trinidad Ortiz de Zárate.

El número 60 sobre el retiro de teniente conferido á D. Francisco Vergara.

El número 62 sobre el empleo de capitán que se concedió á D. Mariano Castro.

El número 63 sobre el retiro de teniente coronel concedido á D. José Maria Arcipreste.

El número 64 sobre el grado de coronel que se concedió á D. José Staboli.

El número 65 sobre mejora de retiro concedido en la clase de capitán á D. Antonio Vivanco.

El número 26 sobre premio al C. Ignacio Jimenez del Guante.

El número 27 sobre mejora de retiro al subteniente D. Joaquin Paredes.

El número 28 sobre premio al español D. Pedro Diaz.

El número 29 sobre retiro á D. Romualdo Ruano.

El número 30 sobre el empleo de capitán concedido á D. Mariano Berrio de Villanueva.

El número 31 sobre retiro á D. Alonso Prado.

El número 32 sobre retiro á D. Manuel Gil.

El número 33 sobre retiro á D. Joaquin Maria Garmendia.

El número 34 sobre retiro á D. Antonio Castañeda.

El número 35 sobre retiro á D. Gregorio Maciel.

El número 36 sobre premio al C. José Maria Pineda.

El número 37 sobre empleo de teniente retirado á D. José Luis Cortés.

El número 61 sobre montepío á Doña Gertrudis Ramirez.

El número 68 sobre el empleo de teniente y grado de capitán concedido á D. Pablo Sanchez.

El número 67 sobre el empleo de teniente y grado de capitán á D. José Mariano Barron.

El número 1 sobre fortificacion del puerto de Manzanillo.

El número 2 sobre el grado de coronel concedido á D. José Esteves.

El número 3 sobre retiro concedido al C. Ignacio Rubio con la mitad del sueldo de subteniente.

El número 4 sobre grado de teniente coronel al capitán D. José Maria Lebrija.

El número 6 sobre igual grado concedido al capitán D. Mariano Caro.

El número 7 sobre que á D. Joaquin Preciado se declare comprendido en el artículo 2.º de la ley de 15 de Febrero último.

El número 8 sobre que á Doña Maria Inés Garcia se le ministrasen por una vez doscientos pesos.

El número 9 sobre montepío á Doña Brígida Camacho.

El número 10 sobre pension de montepío á D. Vicente Leon.

El número 11 sobre el grado de coronel concedido á D. Rafael Canalizo.

El número 12 sobre el grado de teniente coronel al capitán D. José Maria Prieto y Guerrero.

El número 13 sobre grado de coronel al teniente coronel D. Joaquin Caballero de Acuña.

El número 15 sobre el grado de alférez concedido al sargento de artillería Andrés Gasca.

El número 16 sobre retiro concedido al teniente del batallon activo de Tlaxcala D. José Maria Diaz.

El número 18, sobre mejoras de retiro al teniente coronel graduado D. Francisco Dominguez.

El número 19 sobre la solicitud del alférez D. Ramon Salazar.

El número 20 sobre que se declare la antigüedad de 12 de Diciembre de 1821 al teniente D. Manuel de la Peza.

El número 21 sobre grado de coronel á D. Juan Nepomuceno Ruiz.

El número 22 sobre haberse dispuesto que quinientos pesos que existían en poder del subprefecto de la ciudad de Guerrero se invirtiesen en la compra de instrumentos de música del batallón local de aquella ciudad.

El número 24 sobre que se aprueben los sueldos que el anterior gobierno mandó pagar al general Muzquiz.

El número 25 sobre retiro á inválidos concedido al soldado Santiago Martínez.

Se puso á discusión en lo general otro dictamen de la misma comisión sobre que las trompetas y tambores mayores cuando soliciten pasar á compañías, lo verifiquen en clase de últimos sargentos primeros.

Hubo lugar á votar por unanimidad de los 42 Sres. siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, [D. V.] Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, y Presidente:

Artículo único. Los trompetas y tambores mayores cuando soliciten pasar á compañías, calificada la honradez y aptitud que requiere el distinto servicio á que aspiran, lo verificarán en la clase de últimos sargentos primeros.

Sin discusión hubo lugar á votar por 43 Sres. y se aprobó por 44 que son los arriba dichos con más los Sres. Castellero, (D. M.) Chico, y Berruecos, (D. A.) y menos el Sr. Monjardin, que reprobó.

Puesto igualmente á discusión, otro

de la propia comisión, que propone se archive el expediente sobre mejora de retiro al capitán D. Bernardo Flón, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se puso asimismo á discusión otro de la referida comisión, que propone se dirija al Ejecutivo, para que provea conforme á las leyes, la solicitud del ciudadano Ignacio Jimenez del Guante, relativa á que se le ratifique la mejora de sueldo que le concedió la anterior administración.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado ordinariamente.

Se puso también á discusión otro de la misma comisión insistiendo en el acuerdo de esta Cámara, relativo á que los empleados de que habla el artículo 3º de la ley de 15 de Febrero de 1831, no deben percibir sueldos de la Hacienda pública.

Sin discusión hubo lugar á votar en lo general, por los 39 siguientes:

Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Elizalde, Esparza, Facio, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero [D. V.], Michelena, Molinos, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío, y Presidente: contra el Sr. Tagle.

Artículo único. Se insiste en el acuerdo de esta Cámara sobre que los empleados de que habla el artículo 3º de la ley de 15 de Febrero de 1831, no deben haber sueldos de la Hacienda pública, por razon de los empleos que les concedieron en virtud de las facultades extraordinarias, mientras no recaiga la aprobacion del Senado ó del Gobierno.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado por 39 señores, que son los mismos que estuvieron por la afirmativa en lo general, menos los señores Reyes y Viya y Cosío; y más los señores Cortazar y Monjardin: contra el señor Tagle.

Fué puesto á discusión otro de la repetida comisión, sobre que exceptúen del servicio de tierra á los matriculados de marina.

Sin discusión hubo lugar á votar en lo general, por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Facio, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Artículo único.—Se declara vigente el decreto de 20 de Noviembre de 1829 en que se exceptúan del servicio de tierra á los matriculados de marina y demás individuos de que trata el mismo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Comenzó y quedó pendiente la discusión del dictamen de la comisión de justicia sobre los sueldos que reclama el oficial mayor de la secretaria de justicia.

Se señalaron para discusión los dictámenes siguientes:

De la comisión de justicia sobre dis-

pensa de edad para administrar sus bienes al C. Juan José Cervantes.

De la misma sobre indulto al ex-teniente D. José Portu.

De la misma sobre indemnización al C. Juan Galván.

De la misma, unida á la de guerra sobre retiro y que se le paguen sus sueldos al capitán de Lobera D. Antonio Cósmes.

De la primera de hacienda sobre si se deben tener como cesantes de la federación los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México y no constan en la lista del gobernador.

De la de industria sobre privilegio al C. Martinez de Lejarza.

Se levantó la sesión.

No asistieron los señores Adalid, Anza, Vallarta, S. Vicente Berruecos (D. R.), Barquera, Morales y Villatoro por enfermedad. Cañedo, Oteiza, Dominguez, Villanueva, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castellero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 18 de Abril de 1832.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones, sobre que se dé una ley que arregle la práctica adoptada de que los equipages de los agentes

diplomáticos así nacionales como extranjeros sean libres del registro y pago de derechos.

Se mandó pasar á la comision de relaciones.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre excepcion del servicio militar de tierra á los matriculados de las costas y la de que los cornetas y tambores mayores, puedan pasar de últimos sargentos primeros á los cuerpos de arma en que tengan la suficiente instruccion.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que concluye con la siguiente proposicion.

No ha lugar á la dispensa de edad que solicita el menor C. José Juan Cervantes y Michaus.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en votacion económica, y se aprobó en votacion nominal por los 30 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Michelena, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Saracino, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Viya y Cosío. contra los 12 que siguen: Alva, Chico, Esparza, Gomez Castro, Loperena, Obregon, Ortiz de Leon, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano y Presidente.

El señor Blasco hizo la siguiente proposicion.

"Se habilita de edad al C. Juan Cervantes y Michaus para que entre en la administracion de sus bienes, y pueda demandar los que le pertenecen."

Tomada inmediatamente en consideracion se suspendió la discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Auzs, Vallarta, Berruecos (D. R.), Morales Barquera, S. Vicente, Manero (D. J. M.), Villatoro y Molinos por enfermedad: Cañedo, Gomez Anaya, Elizalde, Dominguez, Oteiza, Villanueva, Sanchez, Gil y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 21 de Abril de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 18 se dió cuenta con un oficio de la secretaria de guerra, consultando si la real orden de 21 de Abril de 1820 que previene que ningun individuo goce de dos sueldos por distintos empleos sobre el erario público comprende á varios oficiales del ejército, que disfrutando licencias ilimitadas obtienen destinos en los Estados.

Se mandó pasar á donde están los antecedentes.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de justicia sobre el sueldo que debe abonarle al oficial mayor de la secretaria de justicia y negocios eclesiásticos D. Joaquín Iturbide,

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los 42 señores siguientes.

Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Saracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 1º No se insiste en el acuerdo de esta cámara de 21 de Enero del año próximo pasado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 41 señores que son los de la votacion anterior, ménos el señor Alva que no votó.

Art. 2º Se aprueba el art. 2º del senado que dice:

"Devuélvase este expediente al gobierno para que proceda conforme á las disposiciones vigentes."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de relaciones que concluye con la siguiente proposicion.

Para el suministro en países extranjeros de los sueldos de los empleados residentes en ellos, se abonará la diferencia del valor de las monedas segun el cambio de comercio justificado, ó por los papeles públicos, ó del modo que el gobierno crea suficiente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D.

A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Rivera, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Saracino, Serrano, Unda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro, y Presidente: contra los 3 que siguen: Monjardin, Olaguibel, y Valentin.

Puesto á discusion en lo particular, hubo lugar á votar por 39 señores contra 4 y se aprobó por los 39 siguientes:

Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Saracino, Septien, Serrano, Unda, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 5 que siguen:

Monjardin, Olaguibel, Rodriguez, Valentin y Villegas.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de Hacienda sobre las solicitudes de varios comerciantes, contraidas á manifestar los embarazos que por las novedades de Tampico y Veracruz, tienen para dar cumplimiento al artículo 4º de la ley que deroga la de 19 de Julio de 1828, sobre extraccion de oro y plata pasta.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 28 señores siguientes:

Alva, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro,

Gomez de la Madrid, Manero [D. V.], Obregon, Paulin Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sarrano, Valentin, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Viya y Cosío: contra los doce que siguen:

Alfaro, Azcué, Bustamante (D. C.), Carvajal, Monjardin, Olaguibel, Quintero, Rivera, Unda, Villegas, Villatoro y Presidente:

Art. 1.º El término señalado en el artículo 4.º de la ley de 9 de Marzo último, se prorroga por 30 dias más para la exportacion de platas pastas, destinadas al efecto por el puerto de Veracruz ó de Tampico de las Tamaulipas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores, contra 9 y se aprobó por los 21 siguientes:

Becerra, Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Fácio, Garcia, Gómez de la Madrid, Manero [D. V.], Michelena, Obregon, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Viya y Cosío: contra los 19 que siguen:

Alfaro, Alva, Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Carvajal, Gómez Castro, Monjardin, Olaguibel, Piedras, Rivera, Sanchez-Hidalgo, Unda, Vicario, Villegas, Cervantes, Villatoro, y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Adalid, Auza, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), Barquera, Molinos y Morales.

Con licencia, los señores Cañedo, Oteiza, Gomez Anaya, Villanueva y Zubiría: y sin ella, los señores Reyes, Elizalde, Gil, Manero (D. J. M.), Tagle y Sanchez.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

Del día 24 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del día 21 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, remitiendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre sueldo de los colectores de lotería suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado el acuerdo por el que se concede indulto á todos los mexicanos que hayan incurrido en delitos políticos en cualquier punto de la República.

A la comision de gobernacion.

De la de relaciones, insertando otro del gobernador del Estado de Michoacan en que pide se prorrogue al señor diputado Dominguez la licencia, pues de no ser así se seguirán grandes perjuicios al Estado.

A la de justicia.

De la H. legislatura de Michoacan dirigiendo una exposicion contrariando la iniciativa hecha por la de Zacatecas para la remocion de los secretarios del despacho, y el decreto de la diputacion permanente de Tamaulipas expedido en 13 del próximo pasado Marzo.

Que se oyó con agrado.

De la de Querétaro, haciendo inicia-

tiva para la creacion de una mitra en el mismo Estado.

A la comision eclesiástica.

De la de Veracruz, pidiendo se declare que la preferencia que la ley de 14 de Marzo último dá al supremo gobierno como protector de los establecimientos científicos para la compra de bellas producciones de artes y ciencias, no comprende á los gobiernos de los Estados, respecto de las que se encuentran en ellos.

A la que despachó los antecedentes.

De la de San Luis Potosí, comunicando haber terminado sus sesiones el 18 del corriente.

De enterado.

Del gobierno del Estado de Zacatecas acompañando copia autorizada del estado de ingresos y egresos que tuvo la hacienda pública del mismo, en el año próximo pasado.

Que se acuse recibo y que se archive.

A mocion del Sr. Blasco, se tomaron inmediatamente en consideracion las reformas hechas por el senado, al acuerdo sobre indulto á todos los mexicanos que han incurrido en delitos políticos.

Art. 6.º redactado en éstos términos:

La gracia concedida en el artículo 1.º se hace extensiva á los prisioneros de sargento abajo, pudiendo el gobierno destinarlos antes ó despues de terminada la revolucion á juicio del mismo, para que continúen prestando sus servicios á la República, en los cuerpos y puntos que más convenga para la seguridad exterior y tranquilidad interior. Los paisanos que se hallen prisioneros serán tambien destinados al servicio militar donde convenga.

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Cortazar, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperona, Manero (D. V.) Michelena, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 10. Se concede amnistía absoluta á los que á satisfaccion del gobierno hayan prestado ó presten servicios importantes al restablecimiento de la paz y del orden.

Sin discusion hubo lugar á votar por 40 señores contra 2, y se aprobó por 39 que son los de la votacion anterior, menos los señores Obregon, Sepúlveda y Presidente que reprobaron.

Continuó la discusion del dictamen sobre la representacion de varios comerciantes, relativa á las dificultades que encuentran para dar cumplimiento á la ley que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

Art. 2.º La próroga comenzará á contarse desde el dia en que el supremo gobierno de la union, anuncie en ésta capital haberse restituido á su obediencia cualquiera de los dos puertos expresados en el artículo anterior.

Sin discusion hubo lugar á votar por 24 Sres. contra 18 y se aprobó por los 23 siguientes:

Becerra, Blasco, Castañeda, Cortazar, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.) Obregon, Paulin, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío y Presidente: contra los 19 que siguen: Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C.) Chico, Gómez